

MOCIÓN PARA PROMOVER LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR

CONSIDERANDO,

1. Que mediante acuerdo número 218-03 del 12 de mayo del 2003, el Concejo Municipal de Escazú acordó la creación de la Comisión del Plan Regulador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana, como parte del proceso de elaboración y aprobación del proyecto del Plan Regulador, impulsado en aquel momento por la municipalidad. Dicho acuerdo cabe indicar, nunca ha sido derogado ni modificado, por lo que se encuentra vigente en la actualidad.
2. Que mediante acuerdo AC-693-2004 del 17 de diciembre del 2004, el Concejo Municipal acordó aprobar la adopción formal y consecuente implementación por primera vez, del Plan Regulador de Escazú.
3. Que, en el acuerdo previamente citado, se indicó lo siguiente en los incisos quinto a séptimo, en relación con la Comisión del Plan Regulador: “ ...5º-El Concejo Municipal, mediante acuerdo 218-03 de la sesión ordinaria N° 54 del 12 de mayo del 2003, nombró de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, con el fin de que preparara el Plan Regulador para el cantón de Escazú. 6º-Esta Comisión de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública, se ha constituido como un órgano desconcentrado de la Administración, por lo que tiene autonomía en cuanto a la resolución de los asuntos puestos en su conocimiento, y por ende la responsabilidad en su actuar a ese efecto y a todo lo concerniente con su cometido. 7º-Dicha Comisión está llamada a no solo la preparación del Plan Regulador, sino también a la aplicación de éste una vez que entre en vigencia, después de ser aprobado por la Dirección de Urbanismo del INVU, y adoptado formalmente por la Municipalidad del cantón mediante acuerdo del Concejo Municipal...”

4. Que mediante el AC-337-18 acordado en la sesión número 136 del 3 de diciembre del 2018, el Concejo municipal acordó la aprobación del “Reglamento interno de organización y funcionamiento de la Comisión de Trabajo del plan regulador de la Municipalidad de Escazú”, mismo que fue publicado y entró en vigencia el 8 de enero del 2019, y se encuentra vigente a la fecha.
5. Que dicho acuerdo, tuvo como finalidad reglamentar la estructura organizativa y el funcionamiento interno de la Comisión, creada mediante el acuerdo municipal 218-03 previamente citado, de conformidad con lo indicado en los resultandos de dicho reglamento.
6. Que mediante moción presentada el pasado 22 de octubre del 2024, se promovió ante este Concejo acordar la conformación de la Comisión del Plan Regulador, al tenor de lo dispuesto en el Reglamento previamente indicado, para el periodo 2024-2028, por medio de la elección de los representantes de la ciudadanía en asambleas distritales ampliadas, así como la designación correspondiente de los representantes del Concejo y de la Administración, con la finalidad de poder conformar dicho órgano. Dicha moción fue finalmente aprobada por el Concejo, mediante AC-374-2024, el pasado 29 de octubre del año anterior.
7. Que con posterioridad a la aprobación de dicho acuerdo, se procedió a coordinar la realización de las asambleas distritales ampliadas para la escogencia de los representantes de la ciudadanía, mediante acuerdos tomados en los meses de noviembre y diciembre del año anterior por parte de los Concejos de Distrito del cantón, para la realización de las asambleas ampliadas, en los meses de enero y febrero del presente año, tal y como constó en las convocatorias coordinadas y realizadas por la municipalidad para tal efecto.
8. Que a pocos días de que se realizaran dichas asambleas, se promovió el pasado 28 de enero, una moción una moción, aprobada mediante acuerdo AC-025-25 del pasado 28 de enero, para promover una reforma al reglamento de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, proponiendo crear una comisión especial de trabajo para dicho efecto, y de igual forma, suspender las convocatorias de dichas asambleas, hasta que no se terminara la revisión del Reglamento.

9. Que el pasado martes 22 de julio del año en curso, se giró una convocatoria a los miembros de la Comisión Especial de Reforma al Reglamento de la Comisión del Plan Regulador, para el 31 de julio anterior, con la finalidad de iniciar labores de revisión del reglamento, afín de retomar el proceso de revisión del reglamento, y posteriormente, de retomar el proceso de conformación de la Comisión a la mayor brevedad posible.
10. Que a dos días de iniciar las labores de la Comisión Especial, se presentó, el pasado 29 de julio, por parte de los regidores Ricardo López, Adriana Solís, Laura Fonseca, Sigrid Miller y José "Tino" Campos, una moción para revocar los acuerdos AC-374-2024 y AC-025-25, los cuales promovían la conformación de la Comisión del Plan Regulador, y la reforma reglamentaria, según se indicó en los considerandos anteriores. Dicha moción, aprobada mediante acuerdo AC-314-2025 el mismo 29 de julio, fecha en que se presentó la moción, con el voto favorable de los cinco regidores proponentes, acordó de igual forma, fortalecer la "Oficina del Plan Regulador", con el propósito que dicha oficina sea la única responsable de elaborar y tramitar las reformas al plan regulador, y limitando la participación de la ciudadanía de Escazú a los procesos de audiencias públicas, a los cuales se les otorgó el rango de "interés cantonal", en lo que respecta a la convocatoria a dichos procesos.
11. Que de conformidad con todo lo anterior, es evidente que el acuerdo AC-314-2025, promovido por 5 de los 7 regidores del Concejo Municipal, tiene como objeto suspender de forma definitiva el proceso de conformación de la Comisión del Plan Regulador, así como la actualización de su reglamento, lo cual implica una limitación importante al principio de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la gestión del territorio local.
12. Que lo indicado en dicho acuerdo, en cuanto a suspender la conformación de la Comisión, mediante la derogación del acuerdo AC-374-24, indicado en el punto primero del acuerdo, a efectos de fortalecer la Oficina del Plan Regulador, no guarda relación con la realidad, toda vez que en la actualidad no existe ni nunca ha existido dicha oficina en la estructura administrativa de la municipalidad, y por lo tanto, la misma no tiene personal asignado ni contenido presupuestario.

13. Que de conformidad con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana, no es posible sustituir la Comisión del Plan Regulador, por una oficina que al día de hoy no existe en la realidad de la municipalidad, por lo que en el tanto no sea creada de forma oficial dicha dependencia administrativa, no es viable desde el marco de legalidad vigente, no conformar la Comisión, la cual si existe, al amparo del acuerdo municipal 218-03 y el Reglamento vigente.
14. Que de igual forma, el hecho de promover la declaratoria de interés cantonal de los procesos de convocatoria de las audiencias públicas, contempladas en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, en el acuerdo de referencia, en la práctica aporta poco o nada por subsanar la limitación a la participación ciudadana, promovida con el acuerdo AC-314-2025, toda vez que estos procesos son realizados para validar o aportar sugerencias en la parte final de los procesos de modificación o actualización del Plan, siendo muy limitada la capacidad de la ciudadanía para proponer modificaciones, o rechazar propuestas, que ya ha sido elaboradas por la administración.
15. Que la verdadera participación ciudadana en los procesos de formulación, actualización o reforma integral al Plan Regulador, se da cuando los vecinos, sectores, organizaciones, fuerzas vivas y ciudadanía en general, participan en todo las fases del proceso (diagnostico, pronostico, formulación de escenarios, escogencia de alternativas, etc.), de forma activa, abierta y transparente, pudiendo conocer en todo momento que es lo que se pretende, y pudiendo realizar aportes en todas estas fases.
16. Que sin duda alguna, la mejor vía para lograr dicha participación es la Comisión del Plan Regulador, toda vez que al estar integrada en la misma la ciudadanía, a través de sus representantes electos por procesos participativos y democráticos, puede estar ésta informada y ser parte activa en la toma de decisiones a lo largo del proceso, no solo de actualización o modificación, sino también de aplicación del instrumento, como ha ocurrido a lo largo de los años en que la misma ha estado conformada.

17. Que en definitiva, la ciudadanía de Escazú exige de sus representantes que lejos de limitar los espacios de participación ciudadana, sean ellos, como ciudadanos electos por el pueblo, los primeros en promover y proteger la conformación y vigencia de estos espacios, por lo que exigimos respetuosamente la reconsideración por parte de los cinco regidores promotores del acuerdo AC-314-2025, para que se revoque dicho acuerdo, y se retome el proceso de conformación del Plan Regulador, amparado en el acuerdo número 218-03 y el Reglamento vigente.

18. Que de igual forma, y como último aspecto a agregar, se solicita de igual forma al Concejo que cualquier modificación que se quiera realizar al Reglamento de la Comisión, se promueva con posterioridad a la conformación de la misma, por parte del Concejo, a efectos que la propia Comisión, debidamente conformada con representación ciudadana, pueda ser también parte activa de ese proceso.

De conformidad con todas las anteriores consideraciones, se recomienda al Concejo aprobar la siguiente moción:

Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 34 y 49 del Código Municipal; 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, artículos 1 a 13 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador de la Municipalidad de Escazú, el acuerdo municipal 218-03 del 12 de mayo del 2003, y las consideraciones de la moción que origina este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se ACUERDA: PRIMERO: REVOCAR de forma parcial el acuerdo AC-314-2025, únicamente en lo que respecta a lo indicado en el punto primero, en relación a la revocatoria del acuerdo AC-374-24, y lo indicado en el punto segundo, de dicho acuerdo. SEGUNDO: PROMOVER en conjunto con los Concejos de Distrito y la Administración Municipal, la conformación de la Comisión del Plan Regulador, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 218-03, AC-374-2025 y las disposiciones del Reglamento interno de organización y funcionamiento de la Comisión de Trabajo del plan regulador de la Municipalidad de Escazú. TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, una vez en firme, a los Concejos de Distrito, y a la Administración, para lo que corresponda. Es todo.